

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, se desarrolló la Reunión Bilateral entre los Organismos Nacionales competentes del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

La Delegación de Argentina es presidida por el Dr. Elio Carlos CIPOLATTI y la de Brasil por el Dr. Italo BRITO SOBRAL.

Se deliberó respecto de temas referidos al transporte automotor por carretera que se desarrolla entre ambos países, y luego de un cambio de opiniones se convino lo siguiente:

I.- Establecimiento de servicios regulares de temporada.

Ambas delegaciones acuerdan ratificar el establecimiento de líneas regulares de temporada -tal como se materializara en el período de verano 1991-1992-. Se conviene ampliar las ciudades cabeceras de los servicios en ambos países, posibilitando generar vinculaciones entre importantes ciudades de la República Argentina con Florianópolis, Camboriú y otros centros turísticos situados en territorio de la República de Brasil.

En consecuencia, para el período que se inicia el 15 de diciembre de 1992 y finalizará el 15 de abril de 1993, inclusive, se acuerdan las siguientes líneas, con las frecuencias que en cada caso se señalan:

SALTA-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
TUCUMAN-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
MENDOZA-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
CORDOBA-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
SAN JUAN-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
SANTA FE-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
BAHIA BLANCA-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frec. diaria)
BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL)-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (3 frecuencias diarias).
ROSARIO-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
SANTA FE-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
PARANA-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
CORRIENTES-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)
RESISTENCIA-FLORIANOPOLIS-CAMBORIÚ Y OTRAS (1 frecuencia diaria)

II.- Servicios regulares entre las ciudades de CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) y SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

Ambas delegaciones ratifican el establecimiento de la línea directa entre las ciudades de Córdoba y San Pablo, por el Puerto Presidente Tancredo Neves, que fuera acordada en el año 1972, con las frecuencias y modalidades oportunamente fijadas.

Asimismo también se ratifica lo convenido oportunamente respecto de la línea que vincula el mismo par de origen y destino, pero con la particularidad de efectuar la combinación de servicios entre las empresas de ambos países en zona de frontera, en idénticos términos los contenidos en el acuerdo referido.

III.- Lanzadera internacional

La Delegación Argentina consulta a su similar de Brasil, acerca de la posibilidad de otorgar autorizaciones de transporte automotor para el turismo de carácter internacional hacia ese país, bajo la modalidad denominada "lanzadera".

La Delegación de Brasil no considera viable en la actualidad, acceder al establecimiento de dicha modalidad de servicio.

IV.- Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte

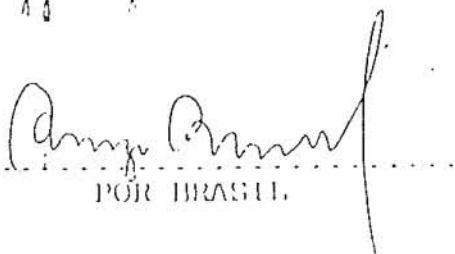
Ante el pedido formulado por la Delegación de Brasil, en el sentido de posibilitar que las empresas de ese país sean eximidas del pago de dicha tasa en la República Argentina, la Delegación de este país puso de manifiesto la imposibilidad actual de considerar lo solicitado, en razón de las asimetrías existentes, sin perjuicio de seguir analizando el tema. | |

Agotado el temario fue elaborada y aprobada la presente acta.



POR ARGENTINA

AA



POR BRASIL